CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONVENIO
MUNICIPIO DE CARACOLÍ
Fecha: 16-oct-2026 11:33 AM Pág: 11
Anexos: N/A
Archivar en: 040-COV2610-16/MUNICIPIO DE CARACOLÍ, 110-CD2610-496*PET
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

040-COV2610-16
Favor citar este número al responder

CLASE: **INTERADMINISTRATIVO**

VALOR: **$ 175.441.424.oo IVA incluido**.

PLAZO: **DOS MESES Y QUINCE DÍAS (2.5) MESES**

APORTANTES: **CORANTIOQUIA $ 149.972.616 En dinero**

MUNICIPIO $ 25.468.808 En dinero.

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.324.788 quien en su calidad de Alcalde y debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 02 del 23 de febrero de 2022, con certificado de vigencia del 13 de octubre de 2026 expedido por el honorable Concejo Municipal del Municipio de Caracolí, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CARACOLÍ**, identificado con **NIT**. **890981107-7** y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. b) Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 110-RES2610-3885 del 09 de Octubre de 2026, la Corporación justifica la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Caracolí. c) Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No. 82 sesión 2 presencial extraordinario del 06 de octubre de 2026, y aprobados por el Comité de Dirección de la misma fecha. d) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. e)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que la Subdirección de Gestión Ambiental envió la solicitud No. 3946 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que se elaborara la minuta del Convenio. f) Que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "Aunar esfuerzos para ejecutar acciones enfocadas al apoyo del PGIRS mediante acciones y estrategias enfocadas en la gestión, el aprovechamiento y la economía circular, en el municipio de Caracolí*".* PARÁGRAFO: El objeto se enmarca en el Programa: *Hábitat y hábitos de vida sostenible"* código: 202004, Proyecto: "*Consolidando hábitat y hábitos sostenibles"* código: 20200408. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓ**N: El convenio se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Caracolí - Antioquia. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES: *ALCANCE 1*.** Alistamiento precontractual y ejecución de acciones para promover la gestión de los residuos peligrosos. **Actividad 1.1.** Censo y clasificación de establecimientos generadores de residuos peligrosos. **Actividad 1.2.** Capacitación a representantes de los establecimientos generadores de residuos peligrosos ***ALCANCE 2***. promoción del aprovechamiento de residuos sólidos y la economía circular **Actividad 2.1.** Formación a recicladores de oficio, **Actividad 2.2.** Dotación a recicladores, **Actividad 2.3.** Suministro de puntos ecológicos para promover la separación de los residuos aprovechables y no aprovechables desde la fuente, **Actividad 2.4.** Suministro e instalación de un centro de acopio rural y de una prensa o embaladora hidráulica para el centro de reciclaje municipal. **Actividad 2.5.** Suministro de equipo de apoyo logístico para la ruta selectiva de residuos aprovechables, **Actividad 2.6.** Acciones de educación ambiental y comunicacionales para fomentar las buenas prácticas en la gestión integral de residuos, **Actividad 2.7.** Suministro de sistemas de tratamiento de residuos orgánicos Parágrafo: Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta lo establecido en los estudios previos que harán parte del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para su desarrollo **2.** Realizar las actividades objeto del convenio conforme con las especificaciones técnicas aportadas por la Corporación y descritas en el anexo 1 (Formato F-PGC-50_EspecificacionesTécnicas). **3**. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral establecido por CORANTIOQUIA, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). **4**.Cuando se requiera adelantar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el municipio deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y demás lineamientos que para el efecto disponga la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental. **5.** Dar cumplimiento a la Política Corporativa de Inclusión Social de CORANTIOQUIA (Resolución 040-RES2007-3675 de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 de 2020), en la vinculación del equipo requerido para la ejecución de las actividades. **6**. Aperturar una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

reconocida y a título del municipio, donde se depositarán solo los recursos aportados por Corantioquia, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas entre Corantioquia y el municipio. Los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse al finalizar el convenio y entregarse a la Corporación con los respectivos extractos bancarios. La cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y estar exenta del impuesto del 4X1000. **7**. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con las disposiciones vigentes que regulan el sistema de facturación electrónica, en especial la Resolución DIAN 000165 de 2023 y sus modificaciones, y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.**8**. Realizar los procesos de contratación del personal y de adquisición de los suministros, la dotación y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia. **9.** El municipio será responsable de la ejecución de las actividades objeto del convenio; para tal efecto, designará un supervisor que haga seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio y que administre los aportes recibidos.**10** Administrar los aportes recibidos y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de las actividades cada vez que Corantioquia lo requiera; igualmente, entregar al supervisor designado por Corantioquia copia de los soportes de los pagos realizados. **11**. Hacer un buen manejo de los recursos aportados por Corantioquia para la ejecución del objeto del convenio, los cuales no podrán destinarse a un fin diferente al establecido en este, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento y buen manejo, y de dar por terminado el convenio, quedando el municipio obligado a reembolsar los recursos entregados por Corantioquia. **12**. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y del valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique Corantioquia. **13** Aplicar a cada pago que realice las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente **14.** Todo el personal por contratar para la ejecución de las actividades, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá remunerar como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa vigente, acorde con lo establecido en el Componente Financiero. **15.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, tanto de las personas contratadas para la ejecución del convenio como del municipio propiamente. **16.** Dar cumplimiento y verificar que se adopten y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del personal vinculado para la ejecución de las actividades, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **17**. Garantizar la logística requerida para el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio, y atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor. **18**. Disponer de la imagen institucional de CORANTIOQUIA en la publicidad de las actividades objeto del convenio, así como en los espacios en que estas se desarrollen; las acciones comunicacionales que se realicen durante la ejecución del proyecto deberán tener en cuenta los lineamientos del manual de imagen corporativa de Corantioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesoría de Comunicaciones en todas las piezas, actividades o productos que involucren la imagen institucional. Así mismo, tendrán especial énfasis en la difusión digital a través de redes sociales, páginas web y demás piezas comunicativas que se distribuyan. **Nota:** Cuando se requiera el suministro de alimentos en los espacios de participación, estos deberán adquirirse localmente, comprados a pequeños comerciantes, pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos, acorde con el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 de 2020, la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, cuando aplique.**19**. El municipio, en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, deberá, en la etapa de planeación del proceso de contratación, verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada, al igual que la utilización de los pliegos tipo que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, cuando aplique. **20**. Presentar el plan de trabajo con cronograma, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. **21**.Participar mensualmente, y cuando se requiera, en las reuniones de seguimiento con el objetivo de hacer control a la ejecución física y financiera del convenio y resolver las situaciones extraordinarias que se presenten durante su ejecución. **22**.Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se presente el resumen de la ejecución física y financiera, remitido a la supervisión de Corantioquia.**23**. El municipio deberá dar cumplimiento a cada uno de los programas, planes y políticas corporativas que le sean aplicables.**24**. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.**25**. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por CORANTIOQUIA como por cualquier entidad que, en virtud del presente convenio, deba contactar, y dar cumplimiento a la Política de protección de datos personales de la Corporación (Resolución 040-RES1904-1730), sin hacer uso de dicha información para fines diferentes al objeto del convenio. **26**. Efectuar la liquidación conjunta del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sobre desembolso de los recursos. **2**.El Supervisor del convenio verificará el valor generado por concepto de rendimientos financieros mediante los extractos bancarios y gestionará el reintegro de estos,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

después de descontados los gastos financieros, dentro de los términos establecidos para el efecto en las obligaciones del conveniante. **3.**Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con las disposiciones vigentes que regulan el sistema de facturación electrónica, en especial la Resolución DIAN 000165 de 2023 y sus modificaciones, y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen **4**.La supervisión realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del convenio deberá, de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al conveniante de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, en los casos que aplique. **5**.La Corporación realizará con el municipio y sus gestores sociales un proceso de inducción desde lo misional y enmarcado en las estrategias corporativas "Territorio como zona de vida" y el Modelo de participación GOTA "Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana", para la adecuada ejecución del convenio; adicionalmente, socializará los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitará en el uso de las herramientas informáticas requeridas. **6** El supervisor del convenio deberá adelantar las gestiones a su cargo de acuerdo con el Manual de Contratación (M-PGC-02) y el Manual de Supervisión e Interventoría (M-PGC-01) de la Corporación, elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual, y revisar la documentación presentada para la ejecución del convenio. **7**.La Corporación, a través del supervisor, deberá verificar que el municipio dé cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social del personal vinculado para la ejecución de las actividades, así como que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba tengan un valor mínimo correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia respectiva. **8**. Cuando aplique, verificar el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación, adquiridos localmente conforme al memorando corporativo 180-MEM2008-5394 de 2020, así como el cumplimiento de la Política de Inclusión Social de CORANTIOQUIA. **9.** La Corporación debe aprobar la garantía única y las modificaciones que se surtan en la ejecución del convenio que el municipio presente, de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **10**. La Corporación debe velar porque el municipio de Caracolí dé cumplimiento a las actividades descritas en las especificaciones técnicas que sean de su competencia **11**. Liquidar el convenio dentro del término establecido en la normatividad vigente que regula la materia**. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio es la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($175.441.424) IVA Y AU** incluidos, los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

cuales serán aportados de la siguiente manera: La Corporación aporta en dinero la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS ($ 149.972.616),** El Municipio de Caracolí aporta en dinero la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO ($ 25.468.808**), IVA incluido. Se hace énfasis en que el aporte del municipio de Caracolí corresponde exactamente al valor total de la moto carguera. Dicha adquisición deberá adelantarse por el Municipio de Caracolí conforme al procedimiento contractual pertinente según el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia e imparcialidad. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO.** Los recursos por parte de Corantioquia para este convenio interadministrativo de cofinanciación serán girados en un solo desembolso equivalente al 100% del valor del aporte de Corantioquia. Estos ingresarán en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del Municipio. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre el Municipio y Corantioquia. La doble firma (Supervisor Corantoquia y Supervisor Municipio) es requisito de procedibilidad para que el municipio pueda realizar retiros y/o transferencias desde dicha cuenta. Se aclara que los pagos autorizados por Corantioquia desde la cuenta conjunta serán mediante actas de seguimiento de la ejecución del convenio, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades y la entrega de los productos, conforme a la aprobación de la supervisión del convenio. El municipio deberá presentar el respectivo informe de avance en la ejecución de las actividades y demás documentación requerida por la supervisión del convenio por parte de Corantioquia. Las partes entienden y aceptan, que la obligación de Corantioquia es exclusivamente financiera. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por Corantioquia exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4 x 1000. El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el aval de los pagos por parte de la supervisión de Corantioquia, los cuales se realizarán proporcionalmente a la ejecución de las actividades y la entrega de los productos. Corantioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio. El municipio de Concordia, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el municipio de Concordia obligado a reembolsar los recursos entregados por Corantioquia. El recurso económico se ejecuta del Presupuesto General de Corantioquia y el municipio

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

de Concordia deberá incorporarlo a su presupuesto. El Municipio deberá reintegrar al momento de liquidar el convenio a Corantioquia los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen. **CLÁUSULA SEXTA**. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos financieros comprometidos por la Corporación para este convenio interadministrativo se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153519 del 25 de septiembre de 2026. Los recursos en dinero aportados por el MUNICIPIO están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00972 del 29 de septiembre de 2026.Se hace énfasis en que el aporte del municipio de Caracolí corresponde exactamente al valor total de la moto carguera. Dicha adquisición deberá adelantarse por el Municipio de Caracolí conforme al procedimiento contractual pertinente según el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia e imparcialidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES:** El interventor y/o supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo con el plan operativo y de inversiones y que servirán de base para realizar los pagos. PARÁGRAFO. A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente a la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA**. **PLAZO:** El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de DOS MESES Y QUINCE DÍAS (2.5) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA. Lo anterior, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prorroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **GARANTÍAS.** El municipio se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Corporación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y con una vigencia de tiempo del convenio y seis (6) meses más. Buen manejo y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

correcta inversión del recurso Por una cuantía equivalente al 100% del valor aportado por Corantioquia y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El Municipio debe solicitar a la compañía de seguros la certificación del amparo "Buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados", mediante nota aclaratoria y/o observaciones, dicho amparo hace referencia al aporte que Corantioquia entrega al Municipio mediante el presente Convenio interadministrativo de cofinanciación **PARÁGRAFO 1:** EL MUNICIPIO deberá exigir al ejecutor del presente convenio y a la interventoría las pólizas a que haya lugar en virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario será la Corporación y el municipio. Dentro de las pólizas que deberá exigir el municipio al contratista adjudicatario del contrato de obra, de manera obligatoria, será la constitución de las garantías de calidad del servicio y los bienes suministrados, de pago de salario y de prestaciones sociales y de estabilidad y calidad de la obra y para el caso del contrato de interventoría, el municipio deberá exigir de manera obligatoria la constitución de garantías de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales, esto aplica para todos sus contratistas y subcontratistas en todos los niveles. En todo caso, el municipio exigirá los demás amparos que considere necesario, de modo tal que, de presentarse un presunto incumplimiento, el ente territorial, adelante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para efectos de imponer las sanciones correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INDEMNIDAD:** Será obligación del Municipio mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **DOMICILIO**. Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del convenio se deriven, el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellin. PARÁGRAFO. Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Por la naturaleza del presente convenio, es entendido

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante "CORANTIOQUIA" o la "Entidad"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el conveniante], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el conveniante] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el conveniante] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONVENIANTE se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El representante del MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte del MUNICIPIO, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **SOCIALIZACION DE RESULTADOS:** El contratista deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA:** El municipio deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCCIONES.** El municipio acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARAGRAFO: el municipio presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención del ICA en razón de su territorialidad, cuando aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía Única por parte de la Secretaria General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** LEGALIZACIÓN: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: La garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

SÉPTIMA. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 16 días del mes de Octubre de 2026

La Corporación,

LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ
Directora General

El Municipio,

RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA
Alcalde Caracolí

Elaboró: Mabel Eugenia Pérez Mazo, Asesor Jurídico.

Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez – Secretaria General
Aprobó: Juan Fernando Gaviria Suarez – Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Fecha de elaboración: 15/10/2026

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM